

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, cuidarán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la FRACCIÓN DE PESETA que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimine de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10 de Septiembre)

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRISTO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en representación de D. Miguel de Uribe y Los Heros, vecino de Las Carreras, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Febrero, á las doce y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo una demasia para la mina de hulla llamada *Demasia 2.ª á Caboches*, sita en término de Cabosallas de Abajo, Ayuntamiento de Villablino. Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

Pide el terreno franco existente entre las minas «Pantina», n.º 2.280; «Ponferrada núm. 23», núm. 576, y «Caboches», núm. 2.035, resultando del reconocimiento del terreno que entre dichas minas resulta un espacio franco de 133.570,50 metros cuadrados.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento.

El expediente tiene el n.º 3.236. León 18 de Agosto de 1903.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en representación de D. Miguel de Uribe y Los Heros, vecino de Las Carreras, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Febrero, á las doce y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo una demasia para la mina de hulla llamada *Demasia 3.ª á Caboches*, sita en término del pueblo de Cabosallas de Abajo, Ayuntamiento de Villablino, paraje llamado Piernasviecha. Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

Pide el terreno franco existente entre las minas «Porferrada n.º 12», núm. 575, y «Caboches», n.º 2.035, resultando del reconocimiento del terreno que entre dichas minas resulta un espacio franco de 210.000 metros cuadrados.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento.

El expediente tiene el n.º 3.297. León 18 de Agosto de 1903.—E. Cantalapietra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Corvillo de los Oteros

El día 20 del corriente mes, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial y sala de sesiones de este Ayuntamiento, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo de este Municipio para el próximo año de 1904, por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, bajo el tipo de subasta que consta en el indicado pliego; debiendo el rematante prestar fianza por el importe de la cuarta parte de la cantidad en que resulta adjudicado el arriendo, que

depondrá en la Caja municipal; y previo el depósito del 5 por 100 del importe del tipo de subasta.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda el día 30 del mismo, en el propio local y mencionada hora, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado.

Corvillo de los Oteros 7 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Santos Santamarta.

Se halla formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1904 y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del mismo. Durante dicho plazo pueden examinarlo y producir las reclamaciones consiguientes.

Corvillo de los Oteros 30 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Santos Santamarta.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arriendo á venta libre de las especies que se determinan en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de 4 del corriente, núm. 106, se anuncia una segunda en iguales términos y por el mismo tipo que la primera, según lo dispuesto en el artículo 261 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, para el día 14 del actual y hora de las quince.

Vegas del Condado 7 de Septiembre de 1903.—Tomás Mirantes.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

Cumpliendo con el art. 146 de la ley Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1904.

Peranzanes 28 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Nicasio Díez

Alcaldía constitucional de Palacios de la Valdeurna

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio,

confeccionado por la Comisión respectiva para el próximo año de 1904, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los vecinos puedan enterarse y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Palacios de la Valdeurna 31 de Agosto de 1903.—Miguel Nietal.

Alcaldía constitucional de Valdemora

El proyecto de presupuesto ordinario formado en este Ayuntamiento que ha de regir durante el ejercicio próximo de 1904, queda desde esta fecha, y por el término de quince días, de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, para que durante los cuales pueda ser examinado por las personas que lo deseen y formular sus reclamaciones que creyeren convenientes; pues transcurrido dicho período sin verificarlo no será oído ninguno.

Valdemora 4 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Manuel del Rio.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el presupuesto ordinario para el próximo año de 1904. Durante los cuales pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado sin verificarlo no serán atendidas.

Villademor de la Vega 1.ª de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Isidoro Pérez

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años económicos de 1897 á 1898 y 1898 á 1899, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días. Durante los cuales pueden ser examinadas dichas cuentas por quien lo desee y hacer cuantas reclamaciones crean procedentes.

Escobar de Campos á 1.ª de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Gago.

AYUNTAMIENTO DE LEÓN.—CONTADURÍA

Ejercicio de 1903

Mes de Septiembre

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal, durante el mes arriba indicado, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y Real orden aclaratoria del mismo, fecha 28 de Enero de 1903.

	PESETAS CTS.
1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato	
Seguros, contribuciones é impuestos, 20 por 100 relativo á los bienes del Municipio y conservación y reparación de los mismos.....	286 65
Atenciones de la Casa-Asilo de Mendicidad y socorros á pobres transeuntes.....	2.288 34
Capo de consumos para el Tesoro, personal y material para la Administración y recaudación de dicho impuesto.....	22.149 00
Salud é higiene.....	478 89
Amortización é intereses de empréstitos.....	1.857 70
Pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley. Jorales y haberes á servidores del Municipio é individuos de clases pasivas, cuya retribución no excede de 1.000 pesetas anuales.....	100 x
	4.179 24
TOTAL.....	31.338 72
2.º—Gastos obligatorios de pago diferible	
Haberes del personal y clases pasivas cuya retribución excede de 1.000 pesetas anuales, material de las oficinas de Secretaría, Contaduría y Obras y gastos de representación de la Alcaldía.....	2.789 82
Policia urbana y rural.....	3.328 76
Imprevistos.....	218 56
Construcción, conservación y reparación de obras públicas, cuyo coste corresponde al Municipio.....	1.500 x
Fomento del arbolado.....	100 x
TOTAL.....	7.936 62
3.º—Gastos de carácter voluntario	
Para los de está índole.....	100 x
Resumen general	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato.....	31.338 72
Id. los id. id. de id. diferible.....	7.936 62
Id. los id. id. de carácter voluntario.....	500 x
TOTAL GENERAL.....	39.775 64

Importa la presente distribución de fondos la suma de treinta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesetas sesenta y cuatro céntimos.

León 26 de Agosto de 1903.—El Contador, Vicente Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 29 de Agosto de 1903.—Aprobada: Remítase al Gobierno de provincia á los efectos del párrafo 1.º del art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre 1902.—Gurroto:—P. A. del E. A.: José Días Prieto, Secretario.

Alcaldía constitucional de Almanza

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que dentro de ellos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Almanza 1.º de Septiembre de 1903.—El Regidor 1.º, Esteban Arce.

Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna

Se halla expuesto al público por término de quince días en la Secre-

taria de Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año de 1904, con el fin de que los contribuyentes y demás vecinos del Municipio puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por convenientes.

Castrillo de la Valduerna 1.º de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Cayetano B. Berciano.

Alcaldía constitucional de Villamoratiel

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días,

desde la fecha, para oír las reclamaciones.

Villamoratiel 30 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Juan Cañón.

Alcaldía constitucional de Destriana

El proyecto de presupuesto ordinario formado para el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, para oír reclamaciones, y transcurridos que sean se someterá á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Destriana 24 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Francisco Berciano.

Alcaldía constitucional de Castrocontrigo

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, como se mismo la tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit, á fin de que los vecinos puedan examinar dichos documentos y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Castrocontrigo 30 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Juan M. Cadizero

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Según me participa el vecino de este pueblo Nicasio Ramón Rodríguez, el día 8 de Agosto próximo pasado le fué estropeada de casa una pollina, con su cria de tres meses, cuya pollina es de las señas siguientes:

Cerrada, alzado cinco cuartas y media, pelo pardo ablanado, una ciucha negra y dos pequeñas rozaduras producidas por golpes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su ocupación, si fuese habida, y se dará aviso á esta Alcaldía.

Vegaquemada 1.º de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Rafael Robles.

Alcaldía constitucional de Villanueva

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1904, se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento. Durante los cuales pueden examinarla y formular las reclamaciones que estimen justas. Por igual plazo y en la misma Secretaría se hallan al público las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1902 para oír reclamaciones; pues, transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Villanueva 12 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Pedro González.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

El día 21 del actual, á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión de su seno y por el sistema de pajes á la llana, la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos, bajo el tipo de 7.395,04 pesetas que importan los derechos del

Tesoro y recargos autorizados en cada uno de los años de 1901 á 1903, ambos inclusive, que ha de ser el período de su duración, y con arreglo al pliego de condiciones que es halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La garantía para hacer posturas es el 2 por 100 del precio fijado, y la fianza del que resulte rematante será de la cuarta parte del tipo señalado para la subasta en cada año, si se hiciere en metálico; y si se hiciere en fincas, habrá de ser hipotecaria y equivalente el duplo.

Galleguillos de Campos 7 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Iglesias.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Por término de quince días queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1904. Durante los cuales podrá examinarlos los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Rabanal del Camino 1.º de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Gabriel del Palacio.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y oír las reclamaciones que contra él se formule; advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villazanzo 1.º de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Melchor Martínez.

Alcaldía constitucional de Salaman

Formado el proyecto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1904, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que dentro dicho plazo pueda ser examinado por los que lo consideren conveniente.

Salaman 8 de Septiembre de 1903.—E. García.

Alcaldía constitucional de Cistierna

Según me participa el vecino del pueblo de Valmartino, Gregorio Fernández, el domingo 30 del pasado Agosto se ausentó de su casa su hijo Félix, sin que á pesar de las pesquisas hechas, hasta esta fecha se le haya podido encontrar por estos pueblos. Vista puntación de tela á cuadros, blusa de la misma tela con rayas negras, ozúles y encorvadas, buena azul muy usada; debió ir descalzo.

Por tanto, ruego á los agentes de la autoridad y Guardia civil, procuren la busca y captura del citado Félix, poniéndole á mi disposición para entregarle á su padre.

Cistierna 1.º de Septiembre de 1903.—El Alcalde, José García.

*Alcaldía constitucional de
Pozuelo del Páramo*

Formado por la respectiva Comisión del Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1904, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones; pasado que sea dicho plazo no serán oídas.

Pozuelo del Páramo 30 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Tomás González.

*Alcaldía constitucional de
Grajal de Campos*

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 148 de la ley Municipal vigente, el proyecto del presupuesto ordinario para 1904, aprobado por el Ayuntamiento, previa censo de el Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, á los efectos de la ley.

Grajal de Campos 30 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Ramón Lorenzo.

*Alcaldía constitucional de
Camponaraya*

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1904, se expone al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de oír cuantas reclamaciones se aduzcan contra el mismo; en la inteligencia de que transcurrido pasará á la discusión definitiva de la Junta.

Camponaraya 30 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Francisco Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Vegas del Condado*

El presupuesto adicional al de 1903 y el ordinario para 1904, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial. Durante cuyo plazo pueden ser examinados y formular reclamaciones.

Vegas del Condado 30 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Tomás Mirantes.

*Alcaldía constitucional de
Corullón*

Aprobado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1904, queda de manifiesto al público por término de quince días en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 148 de la ley Municipal.

Corullón 30 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Antonio López.

*Alcaldía constitucional de
San Justo de la Vega*

Formado por la Comisión el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días. Durante los cuales pueden hacerse contra el mismo las reclamaciones que sean convenientes;

transcurrido dicho plazo no serán oídas.

San Justo de la Vega 31 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Lucio Abad.

*Alcaldía constitucional de
La Robla*

Se halla terminado y expuesto al público en el sitio de costumbre, el proyecto de presupuesto municipal de este Ayuntamiento, ordinario, adicional y refundido para 1904, por quince días. Dentro de los que pueden reclamar los vecinos.

La Robla 31 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Guillermo Espinosa.

*Alcaldía constitucional de
Valdefuentes del Páramo*

Formado por la Comisión de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, para el año próximo de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo se someterá á la discusión y votación de la Junta municipal.

Valdefuentes del Páramo á 31 de Agosto de 1903.—El Alcalde, David del Riego.

*Alcaldía constitucional de
San Cristóbal de la Polantera*

Confeccionado por la respectiva Comisión el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos contribuyentes que quieran hacerlo, proponiendo al efecto las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Asimismo se halla de manifiesto en dicha oficina, y por el mismo término de ocho días, el repartimiento de arbitrios extraordinarios con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del corriente año, para que los contribuyentes en el comprendido puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean convenientes; pasados dichos periodos no serán oídas las que se presenten.

San Cristóbal de la Polantera 31 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Eladio Quiñones.

*Alcaldía constitucional de
Villafranca del Bierzo*

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1904, queda de manifiesto al público por término de quince días, según previene el artículo 148 de la vigente ley Municipal.

Villafranca del Bierzo 31 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Bernardo D. Obelar.

*Alcaldía constitucional de
Valdeluguesos*

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que puedan examinarlo las personas que lo creen

conveniente, y hacer las reclamaciones que vieren oportunas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Valdeluguesos á 30 de Agosto de 1903.—El Teniente Alcalde, Celestino González.

*Alcaldía constitucional de
Castrofuerte*

Cumpliendo con el art. 148 de la ley Municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, los proyectos de presupuesto adicional al año corriente y ordinario para el inmediato de 1904.

Castrofuerte 29 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Robustiano Morán.

*Alcaldía constitucional de
Rodiezmo*

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1904, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Rodiezmo 29 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Manuel R. Alonso.

*Alcaldía constitucional de
Laguna de Negrillos*

Confeccionadas las cuentas municipales de 1902, y formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1904, quedan expuestas al público en la Secretaría del mis-

mo por término de quince días las primeras, y de ocho el segundo, para su examen por quien lo estime conveniente, á fin de que durante su exposición puedan formular las reclamaciones que consideren justas.

Laguna de Negrillos 30 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Sinfuriano Vivas.

*Alcaldía constitucional de
Canalejas*

Formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1904, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los vecinos y contribuyentes puedan enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que creyeren justas.

Canalejas 31 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Froilan Mata.

*Alcaldía constitucional de
Villamañán*

Conforme á lo prevenido en el artículo 148 de la vigente ley Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1904.

Villamañán 31 de Agosto de 1903.—El Alcalde en funciones, Angel Prieto.

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.—CONTADURÍA

Año de 1903

Mes de Septiembre

Distribución de fondos que para satisfacer obligaciones del presupuesto municipal durante el referido mes forma la Contaduría, según lo preceptuando en el art. 12, párrafo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

	Pesetas Cts.
<i>Gastos obligatorios de pago inmediato</i>	
Conservación y reparación de bienes del Municipio, seguros y contribuciones relativas á los mismos.....	225 70
Coste de la renta del cárcelero.....	750
Hospital, socorros domiciliarios y á pobres transcientes.....	60
Suministros al Ejército.....	125
Salud y higiene.....	458
Intereses y amortización del empréstito, deudas y obligaciones reconocidas.....	1.795
TOTAL.....	3.413 70
<i>Gastos obligatorios de pago diferible</i>	
Personal y material de las dependencias y oficinas.....	1.538
Policia de seguridad.....	328
Policia urbana y rural.....	1.795
Imprevistos y calamidades.....	100
TOTAL.....	5.754
<i>Gastos voluntarios</i>	
Jubilados y pensiones á viudas de empleados y otros gastos; música, funciones y subvenciones otorgadas.....	1.000

Importa esta distribución de fondos las figuradas ocho mil ciento sesenta y siete pesetas setenta céntimos.

Astorga 26 de Agosto de 1903.—El Contador municipal, Paulino P. Monteserín.

El Ayuntamiento, en sesión de este día, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordando se remita el Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial á los efectos del párrafo 1.º del art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre último.

Astorga 27 de Agosto de 1903.—El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, Victorino Luengo.

*Alcaldía constitucional de
Laguna Dálga*

Terminado por la Comisión de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1904, se halla expuesto en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, contados desde la fecha del presente anuncio, que será fijado en los sitios de costumbre de esta localidad e inserto en el Boletín Oficial de la provincia, para que durante los cuales puedan examinarle e interponer las reclamaciones que juzguen oportunas; pues pasado dicho término no será atendida ninguna.

Laguna Dálga a 30 de Agosto de 1903.—El Alcalde, P. O.: El Secretario, Manuel Gutiérrez.

*Alcaldía constitucional de
Truchas*

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días. Durante los cuales todos los vecinos podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crea procedentes.

Truchas 30 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Carlos Liebana.

*Alcaldía constitucional de
Val de San Lorenzo*

Formado por la respectiva Comisión el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año de 1904, se halla de manifiesto al público por quince días. Durante los cuales podrá ser examinado y formular contra el mismo cualquier vecino las reclamaciones y observaciones que juzgue necesarias; pues transcurridos se procederá a su votación definitiva.

Val de San Lorenzo 31 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Francisco Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Vega de Espinareda*

A los efectos que previene la ley, se halla expuesto al público, por término de quince días, el proyecto del presupuesto ordinario formado para el año de 1904.

Vega de Espinareda 26 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Pedro Alonso.

*Alcaldía constitucional de
Villaquejida*

El día 19 del corriente, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en estas consistoriales el arriendo a venta libre de todas las especies de consumos de este Municipio para el año de 1904, por el sistema de pujas a la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 4.935 pesetas 10 céntimos.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores han de consignar el 5 por 100, y el rematante prestará de fianza además el 20 por 100, que depositará en la Caja municipal.

Si en la primera subasta no se presentasen proposiciones comisibles, se celebrará segunda subasta el día 29 del actual, en el mismo local y a iguales horas, y en ella se admitirán

posturas por las dos terceras partes del tipo señalado para la primera.

Villaquejida 7 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Miguel Fernández

*Alcaldía constitucional de
Matadeón de los Oteros*

No habiendo tenido efecto las condictos gremiales voluntarios, cumpliendo lo acordado por la Junta municipal que presido, el día 19 del actual, de diez a doce, en la casa consistorial, y ante la Comisión respectiva del Ayuntamiento, tendrá lugar la primera subasta de arrendo a venta libre de los derechos sobre las especies de consumos sujetas al adeudo durante el próximo año de 1904, por pujas a la llana, y bajo el tipo de 4.670 pesetas 82 céntimos, a que se añade el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Si la primera subasta resulta sin efecto, se celebrará la segunda el día 30 de los corrientes, en iguales términos y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes, de conformidad con el art. 261 del reglamento del ramo.

El pliego de condiciones que ha de regular las subastas, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento. Los que deseen ser licitadores consignarán previamente, por cualquiera medio de los legales, el 5 por 100 del tipo de aquéllas, y el que resultare rematante prestará fianza a satisfacción del Ayuntamiento, si bien con la limitación que establece el art. 277 de la referida ley.

Matadeón de los Oteros 6 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Marcelo Casado.

*Alcaldía constitucional de
Villamartin de Don Sancho*

El Ayuntamiento y Junta de asociados acordaron se arriende a venta libre, y en junto, ya también por ramos separados, los derechos de consumos durante el próximo año de 1904; cuyo remate tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 16 del corriente mes, de diez a doce de la mañana, bajo el tipo total de 1.584 pesetas 90 céntimos, a que se añade el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas a llana, y el arriado, en su caso, se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en la Depositaria municipal, una cantidad en metálico equivalente al 10 por 100 del tipo señalado, y que la persona a cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en un 25 por 100 del importe del tipo.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, en idéntica forma y a las propias horas a los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado, y por un año solamente.

Villamartin de Don Sancho 7 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Acarés Alonso.

*Alcaldía constitucional de
Cubillas de los Oteros*

En cumplimiento y a los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto ordinario formado por la respectiva Comisión para el próximo año de 1904.

Cubillas de los Oteros 31 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Dámaso Liebana.

*Alcaldía constitucional de
Villaseñal*

Formado el presupuesto ordinario para 1904, se anuncia su exposición al público por término de quince días, con el fin de poder ser examinado en la Secretaría por cuantos los intereses, que en el momento se hacen uso del derecho de reclamación, o si aparece causa verdadera que lo motive; transcurrido el plazo no se admiten.

Villaseñal 31 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Andrés Antón.

*Alcaldía constitucional de
Cimanes del Tejar*

Formado y ultimado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría de la municipalidad por el término de quince días, para que los vecinos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que creyeren justas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Cimanes del Tejar 31 de Agosto de 1903.—El Alcalde, José Suárez.

*Alcaldía constitucional de
Folgoso de la Ribera*

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días para oír reclamaciones.

Folgoso de la Ribera 31 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Eugenio Palacios.

*Alcaldía constitucional de
Subrado*

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal para el año de 1904, a los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Subrado 31 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Clemente López.

*Alcaldía constitucional de
Lillo*

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 146 de la vigente ley Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, los proyectos de presupuesto adicional al del año corriente, y ordinario para el inmediato de 1904, para que puedan ser examinados y oír reclamaciones.

Lillo 31 de Agosto de 1903.—El Alcalde, P. O.: El Secretario, Ricardo Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Prado*

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que los vecinos del Municipio puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crea convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Prado 31 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Eladio Tejerina.

*Alcaldía constitucional de
Mansilla de las Mulas*

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Mansilla 31 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Lázaro Fuertes.

*Alcaldía constitucional de
Villamartin de Don Sancho*

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que pueda examinarse por los que lo creen conveniente.

Villamartin de Don Sancho 31 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Andrés Alonso.

*Alcaldía constitucional de
Villadecanes*

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los vecinos que lo creen conveniente puedan enterarse y formular las reclamaciones que consideren pertinentes; pues pasado dicho término no serán atendidas.

Villadecanes 31 de Agosto de 1903.—El Alcalde, José Querol.

*Alcaldía constitucional de
Bercianos del Paramo*

Firmado el presupuesto de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, para que durante los cuales pueda ser examinado por los vecinos e interponer las reclamaciones que crean justas; pasado lo serán atendidas y se dará la tramitación competente.

También se hallan formados las cuentas municipales del año de 1902 y expuestas al público por el plazo de quince días, contados desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan ser examinadas por los que lo juzgan por conveniente; pasados no serán atendidas las reclamaciones que se interpongan y pasarán a calura de la Junta municipal.

Bercianos del Paramo a 1.º de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Jerónimo Castrillo.

JUZGADOS

Don Y-casta Menéndez Conde, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juana de San Antonio, hija de padre desconocido, procedente del Hospicio de Palencia, de 28 años de edad, casada, sin instrucción, y vecina de dicho Palencia, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle una carta-orden de la Superioridad y relativa á la causa que se la signó por hurto: percibida que de no ver fiscal se la declarará rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en León á 1.º de Septiembre de 1903.—Vicenta M. Conde.—Hedodoro Domenech.

Juzgado municipal de Castrocalbón

Por renuncia de quien la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, la que se proveerá dentro del término de quince días, en la forma que se indica en las condiciones que expresan la ley y reglamento orgánico de los Juzgados.

Con las mismas condiciones que la anterior, se anuncia la vacante de suplente de Secretario del dicho Juzgado.

Castrocalbón á 1.º de Septiembre de 1903.—El Juez municipal, Pío Balboa.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Cecilio D. Garrote, Subdelegado del partido judicial de León.

Hago saber: Que la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio último, en varios artículos de su capítulo VIII, y la circular de la Dirección general fecha 5 de Agosto del corriente año, reproducida en el Boletín Oficial de esta provincia en 14 del citado Agosto, disponen que el día 4 de Octubre próximo se proceda á la elección de un Comisionario en cada partido judicial, para que reúnan todos los que resulten elegidos, el día 12 del mismo mes de Octubre designen 9 Vocales é igual número de suplentes que han de formar parte de la Junta de gobierno y Patronato á que se refiere el artículo 96 de la expresada Instrucción general.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de todos los Sres. Profesores Veterinarios que sean titulares del partido judicial de León, por si desean ejercer el derecho que tienen á asistir al acto de elección de Comisionario de que queda hecho mé-

rito, y que tendrá lugar en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

León 8 de Septiembre de 1903.—Cecilio D. Garrote.

Don Alfredo Alvarez Crespo, primer Teniente del Regimiento I de Artillería de Burgos, núm. 36, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir expediente en averiguación del paradero del soldado que perteneció al Batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 10, Manuel García González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Villagroy, provincia de León, Juzgado de primera instancia de Villafraanca, hijo de José y de Casilda, soltero, de 27 años de edad, de oficio jornalero; cuyos señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, color bueno, frente despejada; señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde que aparezca inserta esta publicación en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel del Cid de esta ciudad, con el fin de responder á los cargos que se le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado pleito será declarado re-

belde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la autoridad y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del procesado Manuel García González, y caso de ser habido se lo conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme á lo acordado en este día.

Dada en León á 23 de Agosto de 1903.—Alfredo Alvarez z.

Don Félix Rodríguez Alonso, Subdelegado de Medicina del partido judicial de Astorga.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 98, 97 y 98 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio último, y cumplimentando lo que se ordena por la Dirección general de Sanidad, en la circular inserta en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al 14 del próximo pasado mes, la elección de Comisionario Médico de este partido tendrá lugar el día 4 del venidero mes de Octubre, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia á fin de que llegue á conocimiento de todos los señores Médicos de este Distrito judicial.

Astorga 4 de Septiembre de 1903.—Félix R. Alonso.

2.º El rendimiento de las publicaciones que haga el Instituto.

Y 3.º Las subvenciones y donativos que las Corporaciones ó particulares quieran contribuir en cualquier forma al desarrollo de los servicios que por esta institución han de prestarse.

Art. 148. Se autoriza al Instituto de Reformas sociales para recibir por herencia, legado ó donación, en representación del Estado, los bienes ó cantidades que se le confían con aplicación á servicios especiales, ó bien para el establecimiento de fundaciones ó instituciones de cualquier clase, directamente relacionadas con el objeto que se propone.

Art. 149. En el mes de Marzo de cada año la Secretaría general formulará el presupuesto de gastos é ingresos del Instituto para el año siguiente; y este presupuesto, que ha de llevar el V.º B.º del Presidente, luego que haya sido discutido y aceptado por el Consejo de Dirección y aprobado por el Instituto en pleno, se remitirá al Sr. Ministro de la Gobernación.

Art. 150. El Presidente ordenará los pagos que hayan de hacerse con fondos del Instituto y autorizará la percepción de todos los ingresos.

Art. 151. Uno de los empleados de la Secretaría general, designado por el Presidente, ejercerá las funciones del Contador Habilitado y será á la vez Depositario de los fondos del Instituto.

Art. 152. El Contador Habilitado prestará la fianza que señala el Consejo de Dirección, llevará por partida doble la contabilidad del Instituto y rendirá anualmente cuenta documentada con los justificantes necesarios.

Art. 153. La cuenta anual de los ingresos y gastos del Instituto, autorizada con el V.º B.º del Presidente, se presentará al Consejo de Dirección, y una vez aprobada por éste y por el Instituto en pleno, se remitirá al Sr. Ministro de la Gobernación, que mandará insertarla en la Gaceta.

San Sebastián 15 de Agosto de 1903.—Aprobado por S. M.—El Ministro de la Gobernación, Antonio García Añz.

Auxiliares, ya se haga la propuesta directamente, ya por concurso ó examen comparativo, variarán según se trate de la Secretaría general ó de cada una de las Secciones.

Art. 123. A los Auxiliares de la Secretaría general se les exigirá:

Facilidad en la redacción de documentos; expedición en tomar notas y hacer extractos, prefiriéndose al que conozca la taquigrafía; escribir correctamente y con buena letra, siendo lo segundo computable con saber escribir á máquina.

Art. 124. Será requisito absolutamente indispensable en los Auxiliares de la Sección primera saber redactar en uno de los siguientes idiomas: francés, inglés, alemán ó italiano.

Será preferido el que posea más de un idioma extranjero.

Art. 125. En la Sección segunda habrá un Auxiliar con título de Licenciado ó Doctor en Medicina; uno de concepto de higienista, dos con título de Ingeniero, y entre los demás se podrá dar preferencia á los que tengan título de Abogado.

Art. 126. La competencia de los Auxiliares de la Sección tercera, implica aptitud y conocimientos para todas las prácticas que requiere el servicio de estadística.

Art. 127. En cada caso de propuesta de Auxiliares, podrá ser previamente cido el Jefe de la dependencia en que existiere la vacante.

Art. 128. Hechas y aprobadas las correspondientes propuestas conforme al procedimiento señalado en el capítulo II de este Reglamento, los nombramientos serán firmados por el Presidente del Instituto y rubricados por el Secretario general.

Art. 129. Además de los nombramientos de plantilla, podrán ser admitidos en concepto de meritorios sin sueldo, los que lo soliciten, nombrándolos el Presidente del Instituto, previo informe favorable del Secretario general ó del Jefe de la Sección á que deseen ser adscritos.

Art. 130. El Jefe de cada dependencia está facultado para corregir disciplinariamente á sus Auxiliares, dando siempre conocimiento al Consejo de Dirección.

Art. 131. Caso de que hubiese que instruir expediente al personal, actuará, tratándose de los Jefes, un Vocal del Consejo de Dirección, y un Jefe, tratándose de los Auxiliares.

Los expedientes los fallará la Corporación en pleno por mayoría de dos terceros partes de votos.

Con objeto de proceder al nombramiento de Comprovisario, el cual en su día ha de hacer en unión de los designados por los otros partidos de la provincia, el nombramiento de la Junta del Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, según lo dispuesto en los artículos 96, 97, 98, 99 y 109 de la Instrucción general de Sanidad pública de 14 de Julio de

timo, y de lo ordenado en la circular de la Dirección general de Sanidad, fecha 5 del próximo pasado Agosto, inserta en el Boletín Oficial de esta provincia con fecha 14 del mismo, se convoca a todos los Sras. Médicos Cirujanos residentes en este partido judicial a una reunión que tendrá lugar en esta villa, y caso de Ayuntamiento, el día 4 del próximo mes

de Octubre y hora de las diez de la mañana.

Y se ruega a los Sras. Alcaldes se lo hagan saber a los Sras. Médicos residentes en sus respectivos Municipios, mandado fijar copia de este anuncio en el tablón de edictos.

Valencia de D. Juan 3 de Septiembre de 1903.—El Subdelegado, Emilio García.

tal, con arreglo a lo que determina el art. 23 de los referidos Estatutos. Bihbo 4 de Septiembre de 1903. —El Presidente, José de Amézaga. —El Secretario general, José de Sagarminaga.

Comisión Liquidadora del primer Batallón del disuelto Regimiento Infantería Alfonso XIII, núm. 62

RELACION nominal de los individuos que habiendo pertenecido al mismo se hallan ajustados, con arreglo a la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53), los cuales se hallan pendientes de pago por no haber solicitado sus alcances ó ignorarse su actual residencia, pudiendo los mismos interesados ó sus herederos, caso de haber fallecido aquellos, solicitarlos directamente del Sr. Coronel-Presidente de esta Comisión y Jefe principal del Regimiento Infantería Guipúzcoa, núm. 53, en Vitoria.

Clases	NOMBRES	ALCANCES Ptas. Cts.	Situación que obtuvo á la repatriación	NOMBRE		NATURALEZA	
				Del padre	De la madre	Pueblo	Prov. ^a
Soldado...	Benito Rodríguez Barreñada.	45 15	Fallecido...	Desgracias	Urbana...	Valverde.....	León...
Idem....	José Fernández Morales....	86v	Repatriado...	Se ignora..	Se ignora..	Barrios de Luna	Idem...
Idem....	Saturnino González García..	302 55		Segundo..	Angela....	San Andrés del Rabanedo...	Idem...

Vitoria 12 de Agosto de 1903.—El Comandante mayor, Fulgencio Rozas.—V. B.º: El Coronel-Presidente, Ayala.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD HILLERA VASCO-LEONESA

Junta general ordinaria y extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento del art. 31 de los Esta-

tutos, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, Hurtado de Amézaga, 12, á las once de la mañana del día 28 del corriente, con objeto de dar cuenta del balance y memoria correspondientes al último ejercicio

terminado en 30 de Junio próximo pasado.

Se convoca igualmente á dichos señores accionistas para la Junta general extraordinaria que se verificará en el citado local, á continuación de la ordinaria ya expresada, con el fin de tratar del aumento de capi-

ABONOS QUÍMICOS

PARA TODA CLASE DE

TERRENOS Y CULTIVOS

véndese con garantía de análisis. Pídanse cuentas explicaciones y datos sean necesarios á **D. FEDERICO VALDERRAMA**, Farmacéutico, Rúa, 14, LEÓN.

MINAS--AVISO

Por consecuencia del fallecimiento de D. Manuel Rius, copropietario con el Sr. Fritsch de varios minas, según escritura notarial constitutiva de Sociedad entre dichos señores, se sigue pleito con la viuda del señor Rius, y se hace saber que mientras no reciba fallo del Juzgado, no pueda dicha señora disponer ni gravar las que pertenecen en inscripción al que fué su esposo D. Manuel Rius por estar sujetas á las resultas del pleito.

Imp. de la Dintación provincial

CAPÍTULO XI

Del procedimiento general administrativo

Art. 132. La Secretaría y las Secciones técnicas del Instituto de Reformas sociales son independientes entre sí, y cada una de ellas se relaciona inmediatamente con el Presidente del Instituto y el Consejo de Dirección.

Art. 133. Los asuntos de las dependencias del Instituto se clasificarán genéricamente en:

- 1.º De trámite.
- 2.º De informe.
- 3.º De preparación y elaboración.

Art. 134. Los asuntos de trámite, tendrán curso inmediato, procurándose que en el mismo día de entrada pasen á la dependencia á que correspondan, y si en algún caso existe impedimento para no proceder de esta manera, se hará constar justificadamente.

Art. 135. En los asuntos de informe, se invertirá el tiempo absolutamente preciso para diligenciar todos los pormenores que el asunto requiera, haciéndose constar en cada informe las fechas en que fué pedido, tramitado y ultimado.

Art. 136. En los asuntos de preparación y elaboración, que se refieren á las investigaciones, informaciones y publicaciones que ha de hacer el Instituto, lo único exigible es la constancia en el trabajo, acomodándose cada asunto, en lo que respecta al tiempo de ejecución, á las preceptivas que en los casos particulares se señalasen.

Art. 137. Las dependencias del Instituto utilizarán siempre los procedimientos más expeditivos, siendo regla en los asuntos de trámite el decreto marginal y prefiriéndose la minuta rubricada á toda otra forma de expedientes.

Art. 138. Diariamente llevará cada dependencia del Instituto un índice del despacho de asuntos, y con tales índices se formará mensualmente la estadística de la documentación cursada, con los pormenores de detalle que se juzguen necesarios.

Art. 139. Cada dependencia del Instituto tendrá ordenada su documentación de manera que en cualquier momento

pueda compulsarse lo que se desea, y á este fin queda á cargo de los Jefes la adopción del plan ordenativo que concuerde de mayor eficacia.

Art. 140. La entrada y salida de la documentación de todas las dependencias del Instituto se verificará por el Registro de la Secretaría general.

Art. 141. Para definir el procedimiento, según la naturaleza de los asuntos, se dividirá éstos en dos categorías:

- 1.º Asuntos corporativos.
- 2.º Asuntos especiales.

Art. 142. Se conceptuarán corporativos todos los asuntos que exijan dictamen del Instituto en pliego, y en Secciones, en cuyo caso las dependencias administrativas del Instituto no tendrán que hacer otra cosa que tramitar lo que se acordase y facilitar lo que la Corporación les pidiera.

Art. 143. Se conceptuarán especiales, los asuntos propios de cada dependencia del Instituto, que en este caso tendrán la iniciativa para proponer las resoluciones que hayan de tomarse y para que se desahucien con expedición todos los asuntos en curso.

Art. 144. Los Jefes de las dependencias del Instituto despacharán con el Presidente los días que éste señalare, sustituyéndolos en ausencias y enfermedades el Auxiliar designado por aquél á propuesta del Jefe de cada Sección ó del Secretario general, según sea la dependencia.

Art. 145. Cuando el Presidente del Instituto lo conceptue necesario, sobre todo para concordar los trabajos de las diferentes dependencias, podrá promover reuniones de los Jefes de las mismas.

Art. 146. El Presidente señalará las horas de oficina ordinarias y extraordinarias.

CAPÍTULO XII

Régimen económico del Instituto

Art. 147. Los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones que se encomiendan al Instituto, se obtendrán por los siguientes medios:

- 1.º La asignación que anualmente se fija en el Presupuesto del Estado con este objeto.